



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Catorce (14) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto #01746

Asunto: Ordena Suspender proceso, tiene en cuenta abono y ordena levantar medidas
Proceso: Ejecutivo
Acción: Mixta
Demandante: LEIDY VANESSA QUIROGA TABORDA
Demandado: CARLOS ALBERTO MARIN HURTADO
Radicado: 630013103003-2019-00306-00 del LL.RR.
Cuaderno: No. 1 (K)

Vista la solicitud que antecede hecha por los apoderados judiciales de las partes en este proceso y siendo procedente, el Juzgado ordena la **suspensión** del mismo por el término de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la presentación del memorial que se resuelve ((04 de diciembre de 2020), conforme lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, una vez vencido el plazo señalado, se continuará con el trámite del mismo.

Así mismo, para los fines legales posteriores a que haya lugar dentro de este proceso, téngase en cuenta el abono efectuado por la parte demandada, por valor de \$50.000.000.00, al crédito que aquí se ejecuta, los cuales se imputaran primeramente a intereses conforme lo dispuesto en el artículo 1653 del C. Civil.

Además, tal como solicitan las partes, se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nos. 280-23932, 280-26125, 280-22098, 280-22099, 280-2137, 280-35574, 280-36042 y 280-32127, para lo cual de una vez se ordena librar el oficio respectivo al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) para tal fin.

Igualmente se ordena notificar al secuestre designado señor Javier Porfilio Bueno Sánchez y notifíquesele que sus funciones como tal han terminado con relación a los bienes cuyo embargo se levanta y relacionados en el inciso anterior, que debe hacer entrega de éstos a la parte demandada y rendir informe final de sus gestión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga.

Por último, téngase en cuenta que los bienes inmuebles de matrículas inmobiliarias Nos. 280-51320 en un 14.2857%, 280-57573, 280-57574, 280-57575, 280-57576 y 280-57577, continúan embargados y secuestrados por cuenta de este proceso.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Se notifica en Estado #141 publicado el 15-12-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**905d8a23cf54d1b40e4caa79de09f14485492605dad91922324f608c26942
8d0**

Documento generado en 11/12/2020 04:26:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**